

ACTA ORDINARIA 32-2019. Acta número treinta y dos correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el martes quince de octubre de l año dos mil diecinueve, en el Conicit, en Coronado, presidida por la doctora Giselle Tamayo Castillo, con la asistencia de los siguientes miembros: el doctor José Roberto Vega Baudrit; el máster Jorge Oguilve Araya y el doctor Orlando Arrieta Orozco.---

Ausente con justificación la máster Yarima Sandoval Sánchez.--

Participa de la sesión el máster Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo. Invitados en el Capítulo III la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal, el Capítulo IV la máster María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de Presupuesto Institucional y la licenciada Seidy Zúñiga Obando, miembro de la Comisión.---

La doctora Tamayo Castillo inicia la sesión a las doce horas y veintitrés minutos.---

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----

Artículo 1: Revisión y aprobación del Orden del Día.---

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director la aprobación del Orden del Día. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo, dar la firmeza del acuerdo.-----

ACUERDO 1: Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan, aprobar el Orden del Día, sin ninguna modificación.

ACUERDO FIRME

CAPÍTULO II. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 31-2019, CELEBRADA EL 08/10/2019.----

Artículo 2: Revisión y ratificación del ACTA ORDINARIA 31-2019, celebrada el 08/10/2019.----

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director la ratificación del ACTA ORDINARIA 31-2019, celebrada el 08/10/2019.---

ACUERDO 2: Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan, ratificar el ACTA ORDINARIA 31-2019, celebrada el 08/10/2019, sin ninguna modificación y de acuerdo a como lo presentó la Secretaria de Actas. **ACUERDO FIRME**

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA ASESORÍA LEGAL.---

A las doce horas y veinticinco minutos ingresa a la sala de sesiones la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal. La doctora Tamayo Castillo en nombre de los miembros del Consejo Director le da la bienvenida. De seguido le da la palabra.---

Artículo 3: Criterios sobre consultas a la Contraloría y Procuraduría General de la República.--

La licenciada Ramos Brenes comenta al cuerpo colegiado que revisó las consultas hechas por el Conicit tanto a la Procuraduría como a la Contraloría General de la República. Menciona que hay diversidad de temas, algunos no son de relevancia porque son más de épocas anteriores, por ejemplo: la conformación del Consejo Director; otro relacionado a las prohibiciones de la Secretaría Ejecutiva; al traslado

del fideicomiso cuando se hizo en los bancos, la consulta iba en función en dar la administración del fideicomiso al banco estaban incumpliendo en el objeto de la función del Conicit, resguardo y custodia de lo que son los bienes, todos fueron negativos en ese sentido, se dice que no hay un incumplimiento, todas las decisiones que toma el fideicomiso son avaladas por el Comité Especial de Crédito que lo conforma el Consejo Director.---

Menciona que de todos los dictámenes el dictamen relevante es uno que se hace en el 2007, lo hace la ingeniera Alejandra Araya Marroni, Secretaria Ejecutiva en ese momento. Se hace la consulta a la Contraloría sobre un tema que se ha venido discutiendo, sobre la utilización de medios alternos para el pago de los beneficiarios en caso de incumplimiento. La Contraloría indica que se necesita norma expresa para poder utilizarlo, es decir, no van a poder ofrecer medidas alternas para cancelación ante un incumplimiento de los beneficiarios a menos de que hagan la inclusión en los contratos de forma expresa o se modifique la ley o el reglamento, indica que se puede incluir en el reglamento que está en trámite, pero hasta tanto no se tenga formalmente no se va a poder a aplicar, lo que queda para todos los casos es la devolución en efectivo ya sea liquido o mediante un arreglo de pago.---

Agrega la licenciada Ramos Brenes que imprimió todos los criterios, hizo un ampo ya se referenció, se hizo una carpeta porque esto no existía, para poder trabajar a las consultas que ya se han hecho. El máster Vicente León comenta que ahora que se está terminando de estructurar el nuevo reglamento si se pudiera legislar algo que pudiera permitir eso, en forma alterna de cumplir con el compromiso, si esto se diera podría irse para atrás y tener efecto en otros becarios, desconoce cómo operaría en el momento que se apruebe, piensa que solventaría algunos casos que están pegados.---

La doctora Tamayo Castillo consulta ¿quién está haciendo el reglamento? La licenciada Ramos Brenes responde que cuando ella ingresa al Conicit la primera reunión a la que fue convocada es con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), ellos traían unas observaciones hechas a un reglamento que formuló el Micitt, en el Conicit lo vieron personas que ya no están, en su momento lo revisó la licenciada Luisa Díaz Sánchez, Ex Asesora Profesional.---

Continúa la licenciada Ramos Brenes indicando que cuando estuvo en la reunión solicitó ver el reglamento porque no podía avalarlo ni aprobarlo si no lo conocía, ellos quedaron en hacer unas modificaciones, otras inclusiones a raíz de lo poco que se trabajó en esa reunión, pero la versión no ha llegado al Conicit. Cuando han consultado al Micitt se les ha informado que ha estado en diferentes instancias del Micitt, en este momento está en el Despacho de la Viceministra, la doctora Paola Vega Castillo.---

La doctora Tamayo Castillo consulta ¿cómo se va a proceder en cuanto a la observación del máster Vicente León? La licenciada Ramos Brenes responde que su recomendación es hacer una solicitud formal al Micitt sobre el estado actual del reglamento, indicándoles que el Conicit desea conocer y revisar el documento, para hacer la incorporación de medidas alternas que satisfagan la realidad actual de los beneficiarios y que vaya conforme a la ley.---

El doctor Arrieta Orozco sugiere indicar en la nota que se tienen casos que están ante una incertidumbre jurídica, sugiere tomar esta decisión como un acuerdo. Comenta que si la licenciada Ramos Brenes no hubiese hecho la revisión exhaustiva a veces la memoria histórica se va perdiendo y puede que el Consejo Director sin ninguna mala intención incurra en un acto administrativo que puede ser considerado ilegal, piensa que todo eso debe estar bien documentado y

perdurar en el tiempo más allá de la permanencia de las personas, a la vez agradece a la licenciada Ramos Brenes haber hecho la revisión en ese sentido.--

El máster Oguilve Araya consulta si ya está definido que a través de un pagaré se va a recuperar el dinero invertido cómo legalmente debe ser, pregunta porque se desea buscar medios alternativos. La licenciada Ramos Brenes responde que hay personas que no tienen ningún bien para poder pagar lo financiado. El máster Oguilve Araya indica que su preocupación es en el sentido de cómo no abrir un portillo. La licenciada Ramos Brenes menciona que hay personas que dicen que están dispuestos a retribuir al país con trabajo, no consiguen trabajo y eso no es responsabilidad del beneficiario, porque el país no le está dando la oportunidad y además, cuando se otorgaron esos beneficios y se abrieron esas convocatorias no se exigió en algún momento que tuviera que estar vinculados al país o que tuvieran un trabajo al cual volver, bajo la situación de que nadie puede ser obligado a lo imposible, se tiene que ofrecer alguna otra medida de enmendar.---

El máster Oguilve Araya comenta que ahí es donde está en desacuerdo. Hay un contrato firmado, la persona se somete a las cláusulas que están en el documento y sí incumple el contrato se tiene que proceder como debe ser, por la vía administrativa. La doctora Tamayo Castillo agrega que lo ideal es que el contrato esté firmado con un fiador, piensa que esto sería difícil de lograr en un cambio de reglamento. La doctora Tamayo Castillo indica que lo que procede es acoger la recomendación de la Asesoría Legal para instruir a la Secretaría Ejecutiva que elabore una nota al Micitt para solicitar el reglamento, con el fin de conocer los cambios del mismo o la conformación del reglamento para poder acotar algunos puntos.---

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director, la recomendación de la Asesoría Legal. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo con la información, dar la firmeza del acuerdo para proceder con el trámite.---

ACUERDO 3: Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, instruir a la Secretaria Ejecutiva elaborar una nota al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), sobre el estado actual del reglamento de la Comisión de Incentivos, indicando la urgencia que tiene este documento para que queden regulados los asuntos relacionados a la misma y así proceder revisar el documento, y hacerle las incorporaciones que se requieren de acuerdo a las necesidades de la institución. ACUERDO FIRME

Artículo 4: Criterios Proyectos de Ley.---

1).- Expediente 21.404 “Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (Fonaproarroz).---

La licenciada Ramos Brenes indica que este proyecto de ley es la creación de un Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros, va hacer un ente público no estatal, va a tener presupuesto propio, con desconcentración máxima. El objetivo que busca es mantener la sostenibilidad del productor arrocerero, porque en el proyecto muestra toda la situación que ha venido pasando a través de los años, las pérdidas que han tenido a través de los desastres naturales, les ha afectado su área de producción entre otras cosas. Que relevancia tiene con el Conicit, el Artículo 27 indica en el punto b) que va a poder otorgar financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores que generen un valor agregado de productos relacionados con arroz. La recomendación es que, ya que van a otorgar beneficios económicos para ese fin, se recomienda que se lleve de la

mano con instituciones que posean dominio del tema y capacidad instalada y que puedan contribuir al desarrollo como lo hace el Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.404.---

2).- Expediente 21.128 “Implementación del Presupuesto Base Cero para una Programación Estratégica con Base en Resultados”.---

Comenta que el proyecto lo que hace es adicionar nuevos incisos h), i), j) y k) al artículo 5 y un nuevo inciso a) al artículo 110 así como los artículos 6, 7, 31 y 33 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 16 de octubre del 2001. Menciona que se va utilizar una técnica en la cual las instituciones deben ir más de la mano a la realidad del país, es decir, lo que va hacer el Plan Nacional de Desarrollo y tomando de referencia los últimos cinco (5) años de cada institución y el presupuesto, para que sea un poco más realista y que sea basado en los resultados de gestión, la capacidad de ejecución y el comportamiento histórico. Además, se indica que las técnicas de programación se van a emitir posteriormente en un reglamento. El proyecto no afecta sustantivamente al Conicit, no hay un criterio que emitir al respecto.--

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.128.--

3).- Expediente 21.153 “Ley que declara de interés público el Desarrollo Turístico del Distrito de Gutiérrez Braun del Cantón de Coto Brus.---

Menciona que el proyecto plantea que el Estado va a dar un interés particular para el desarrollo sostenible en el área y se van apoyar las iniciativas de desarrollo local y actividades de pequeña y mediana empresa. No afecta sustantivamente al Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.153.---

4).- Expediente 21.215 “Adición de un nuevo Capítulo V al Título II “de la Autoridad Parental o Patria Potestad” del Código de Familia, Ley N°5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus Reformas.---

Comenta la licenciada Ramos Brenes que si bien este proyecto no afecta al Conicit y no se tiene que emitir criterio es importante que se conozca porque hace la salvedad que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es el encargado de agotar la vía administrativa, necesariamente se debe acudir a esta instancia para ir a sede judicial. Indica que en lo que podría afectar es que se hace la creación de centros de visita en cualquier instalación del gobierno, esto quiere decir que, si el PANI necesita realizar una visita de un padre de familia con su hijo y no tiene un lugar donde realizarlo en Coronado, por ser el Conicit una institución de gobierno, podría decir que van a utilizar una oficina para la reunión con el padre de familia.--

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.215.--

5).- Expediente 21.465 “Ley de Incentivos al Transporte Verde (Reforma al Capítulo III de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N°9518 del 25 de enero del 2018).---

Indica la licenciada Ramos Brenes que este proyecto modifica los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo III de la Ley Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, N.º 9518, de 06 de febrero de 2018. Comenta que con la Ley N°9635 el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se hizo la modificación de los incentivos que ya se habían otorgado inicialmente para el Transporte Público, no quedó claro cómo se tenían que aplicar. En este proyecto se dice cómo va hacer la vigencia del impuesto valor agregado en relación a este tipo de vehículos que están grabados con una tarifa de 1%, este valor irá aumentando porcentualmente hasta alcanzar lo previsto que dice la Ley N°9635. Sobre esto no se tiene recomendación.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.465.--

6).- Expediente 21.495 “Incentivos para la Conversión a Bioenvases Biobasados y Compostables para Bebidas.---

La licenciada Ramos Brenes indica que el proyecto pretende que tanto el sector privado como público utilice materiales biobasados y compostables. Establece la exoneración por un período de diez (10) años gradualmente y se autoriza a instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra y utilización de este tipo de materiales.---

Manifiesta que se toman en cuenta las observaciones que hace el doctor Vega Baudrit que son específicamente a dos (2) artículos: Artículo 8 “Sobre las exoneraciones” donde indica que las exoneraciones deberían extenderse al equipo para realizar el compostaje casero e industrial y equipos de investigación que conlleven al análisis, producción y caracterización de materiales biobasados y compostables para centros de investigación. Otra observación la hace al Artículo

12 "Educación", el aporte del doctor Vega Baudrit que también debe extenderse a las universidades públicas, privadas, centros de investigación, laboratorios, deberían ser incluidos en este proceso de educación a la población. La recomendación es que si bien no afecta ley sustantiva se recomienda hacer la inclusión de las observaciones de los artículos 8 y 12 mencionados anteriormente.---

Los miembros del Consejo Director acogen la recomendación del doctor Vega Baudrit, del Expediente 21.495.---

7).- Expediente 21.182 "Reforma de los Artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las Jornadas de Trabajo Excepcionales y Resguardar los Derechos de las Personas Trabajadoras".---

Menciona la licenciada Ramos Brenes que el proyecto plantea la posible acumulación de la jornada semanal en caso de que la labor no sea insalubre. Debe ser con base en estudios técnicos del Ministerio de Trabajo con el apoyo técnico del Consejo de Salud Ocupacional y la variación de la jornada debe ser autorizada tanto por el trabajador, caso contrario el trabajador podría solicitar la terminación la relación laboral. Plantea la posibilidad de un horario 4 x 3, por ejemplo, no se trabaje el día viernes y que las 8 horas del viernes sean distribuidas entre los otros días de la semana. Indica que no se tiene criterio al respecto.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.182.---

8).- Expediente 21.546 "Ley General de Contratación Pública".---

El proyecto de ley viene a modificar aspectos generales en contratación y que no habían sido expresamente contempladas como temas del contrato de suministros, que estaba a nivel reglamentario, pero no había un respaldo real de normas. También modalidad de la entrega de lo que era la contratación, además, regulación sobre el convenio marco, indica que el convenio marco es una posibilidad en la cual una institución hace un contrato, por ejemplo, suministro de bienes para "x" entidad, otras instituciones que tengan interés sobre ese tipo de servicios se pueden unir a ese convenio marco, adoptan las mismas condiciones, de acuerdo a sus necesidades. Además, antes era para suministros, oficinas, entre otros, ahora lo viene ampliar un poco a temas de obra pública. Lo más relevante de este proyecto de ley se da el fomento a la contratación de Pyme, se crea el Consejo Nacional para la Contratación Pública, es el órgano que va a dar los lineamientos para la contratación pública en general, va a estar integrado por: el Ministro de Hacienda, quién presidirá; el Ministro de Comercio Exterior; el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; el Ministro de Planificación y el Ministro de Economía, Industria y Comercio.---

Indica que en esta ley en el artículo 3, inciso d) hay una excepción de oferente único, la administración puede usar esta excepción para hacer la contratación directa. En este tema está excluyendo los temas de tecnología, la razón, es cuando se determine que ha concluido la vida útil, el problema es que no dice que es "vida útil", esto puede tener alguna incidencia con el Conicit, por ejemplo, la plataforma que maneja la institución en este momento es Optec, es un proveedor único y es de tecnología. Considera que es bueno que definan que es "vida útil" en ese sentido.---

Además, en el artículo 21, dice que “el recurso humano debe estar calificado para la ejecución de todas sus contrataciones”, esto es preocupante. El artículo 26 se refiere del acto motivador para la declaratoria de confidencialidad, esto nos puede afectar en el sentido de la capacidad que la institución tiene en este momento, porque actualmente cuando los oferentes hacen una solicitud en la contratación y suben varios documentos, ellos, por ejemplo, de los 10 documentos que suben, ponen 3 documentos confidenciales. Actualmente lo que el proveedor hace es una revisión, si considera que los documentos no son confidenciales nada más los libera y queda visible, ahora dice que, hay que hacer un acto motivado dentro de los primeros 5 días, el plazo es muy corto para hacer esa revisión, cuando hay más de 15 empresas participando. Incluye en el artículo 28 un recurso adicional que en este momento no existe que es de objeción a la invitación, se puede entender que tendría sentido bajo la normativa anterior cuando no se hacía el programa a través de SICOP, porque la ley decía antes que se tenía que invitar a menos 3 proveedores para el concurso, actualmente cuando se hace la creación a nivel de SICOP, la plataforma invita a todas las personas que tienen esas características, este recurso en lugar de agilizar está poniendo trabas al mismo procedimiento porque está agregando recursos contra la participación, a su criterio esto viene a entorpecer el procedimiento.---

Algo positivo es el artículo 34, se autoriza por medio de contratación administrativa a dar una especie de consideración extra o prioridad cuando el producto que se ofrezca genere competencia para innovación y el artículo 85 solicita se emita la lista a priori, y subsane previo a la recepción de datos.---

La recomendación es que se haga una aclaración de los artículos anteriores con respecto a los límites y valoración sobre el beneficio y celeridad o limitación que implica en los procesos de contratación.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.546.---

9).- Expediente 21.382 “Adición de un párrafo al Artículo 50 de la Constitución Política, para reconocer y garantizar el Derecho Humano de Acceso al Agua.---

Menciona la licenciada Ramos Brenes que lo que se pretende adicionar es “toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la Nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos, y tendrá prioridad el abastecimiento del agua potable para consumo de las personas y las poblaciones”. Dentro del proyecto se señala que no se modifican concesiones, y la aprobación sigue siendo potestad del Poder Ejecutivo. Recomienda omitir el criterio a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

El máster Vicente León agrega que está de acuerdo con lo expuesto, pero considera que políticamente como es un principio universal del agua y acceso, sugiere indicar que están de acuerdo, y aunque no los afecta en lo rutinario y en los alcances de la ley, es un principio en aceptar que se apoye, sino quedaría que la institución es indiferente en un tema de relevancia fundamental.---

Los miembros del Consejo Director acogen la recomendación del máster Vicente León, del Expediente 21.382.----

10).- Expediente 21.311 “Reforma Integral a varias leyes para resguardar los Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad”.-----

Señala la licenciada Ramos Brenes que en este proyecto se modifica la Ley 7600 en igual de oportunidades para personas con discapacidad. Lo primero que hace es la inclusión de diferentes tipos de discapacidad, quien tiene mayor carga en esta ley no solo la Ley 7600, sino también modifican el Artículo 33 de la Ley N°3503 que habla de los niños menores de 3 años y personas con discapacidad viajarán gratis, así como su acompañante si dependen de él para movilizarse. También se reforma el artículo de la Ley de Inclusión para Protección Laboral para Personas con Discapacidad en el Sector Público, dice que en las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará un porcentaje del 5% de las vacantes y cada uno de los poderes para que sean cubiertos por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y superen las pruebas selectivas de idoneidad.-----

Se modifica el Código de Niñez y Adolescencia. En su Artículo 23 de la Ley N°6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y Ministerio de Educación Pública (MEP), deben implementar programas de alfabetización. También los artículos 6 y 12 de la Ley N°8634 “Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo”. Otras reformas se dan en: Ley Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, N.º 8862, inclusión empleo público poderes del estado 7%. Se adiciona un inciso h) al artículo 8 la Ley N.º 7969 Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi integra representante de Conapdis.---

Además, se reforma el artículo 1 de Ley N.º 9049, Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como Lengua Materna para que se lea y o con discapacidad auditiva. Se conceden 6 meses al MEP posterior a la publicación para la aplicación.----

El doctor Arrieta Orozco consulta si el proyecto contempla que la institución debe tener la obligación de tener personal capacitado para atender al público con el lenguaje LESCO. La licenciada Ramos Brenes responde que la institución debe capacitarse en ese sentido, debería de haber una persona que pueda atender una persona con esas necesidades.----

El máster Oguilve Araya consulta si la ley obliga a la institución tener una persona o se puede subcontratar. Por ejemplo, en Estados Unidos cuando una persona llega a un hospital y cuando se pone la cita, ahí preguntan si ocupa un traductor y ellos tienen convenios con traductores y el traductor llega para cuando la persona tiene la cita, no necesariamente tiene que ser una persona de planta. La licenciada Ramos Brenes responde que en este caso lo que dice es que la Administración tendrá que crear los medios para poder atender la población, no dice cómo, podría ser mediante un servicio profesional que se podría contratar.---

El máster Vicente León informa que recibió que existe una Comisión Institucional en el tema de discapacidad, el Conicit está obligado a cumplir con toda la legislación que se emita y apoyar vía presupuesto, políticamente y con reglamentos internos lo relacionado con el tema. La Administración espera que las comisiones para cada uno de los temas vayan requiriendo los recursos. La licenciada Ramos Brenes comenta que una forma que pueda hacer la Administración para este tipo necesidad provea algún curso, y capacite a la recepcionista o alguna de las secretarias en ese tema.---

Los miembros del Consejo Director acogen la recomendación de la Administración, del Expediente 21.311.---

11).- Expediente 21.402 “Ley para Promover la Corresponsabilidad Social en el Cuido de Hijos e Hijas y Combatir la Discriminación Laboral contra las Mujeres en Condición de Maternidad.----

Manifiesta la licenciada Ramos Brenes que esta esta ley pretende reformar los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 del Código de Trabajo, Ley N° 2 y sus reformas, prohibición de despido mujer embarazada o licencia, se amplía periodo dos meses más de ser requerido para la madre y persona que cuide del niño, será cubierto de manera tripartita, el costo de ese tiempo va hacer cubierto entre el Estado, la institución y el beneficiario.----

Comenta que, si bien no tiene que ver con el Conicit, si va a tener alguna repercusión, el tema de que no solo se va a contemplar la madre, sino que puede ser el padre que tenga derecho o la persona que sea responsable del niño. Se ha venido trabajando en el sector privado el acondicionamiento de un espacio físico para lactancia, en caso de requerirlo se tendría que acondicionar algún espacio en la institución para este tema. También se prohíbe a los patronos solicitar la prueba médica de embarazo para permanencia en el trabajo. Se recomienda omitir criterio respecto al proyecto por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.----

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.402.----

12).- Expediente 21.420 “Ley Nacional para el Desarrollo, Fomento y Gestión de las Alianzas Público-Privadas.----

Indica que este proyecto de ley se obtiene como objeto regular el desarrollo de proyectos, alianzas público-privadas y estableciendo un proceso y modalidades para la promoción, inversión privada en lo que es el aparato estatal. Debe hacer una adecuada identificación, cuantificación, asignación y mitigación de riesgos.---

Faculta realizar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica. Derecho a retribuciones. Celebración de Convenios de Cooperación. Requiere una evaluación previa. Inadmisibilidad de propuestas. Formalización de Contratos. Financiamientos. Derechos de los Contratistas. Comenta que el proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, sin embargo, permitirá nuevas alianzas para crecimiento de programas en Ciencia y tecnología. Se recomienda se utilicen instituciones como el Conicit en relación a seguimiento de proyectos y evaluación de los mismos que puedan implementarse en aras del desarrollo de esta normativa.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.420.---

13) Expediente 21.499 “Ley de Acciones Afirmativas a favor de las Personas Afrodescendientes.---

Menciona que esta ley está declarada de interés nacional la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas que integran el colectivo étnico afrodescendiente en Costa Rica, en el entendido de que la población afrodescendiente que habita en nuestro país ha sido históricamente víctima de racismo, discriminación y etnofobia. Se asigna al

menos un 7% de los puestos de trabajo vacantes al año (10 años a partir de entrada en vigencia de la ley). El INA destinará un 7% de los cupos en cada una de sus ofertas educativas (10 años). Se debe incorporar el legado de los afrodescendientes en los programas de estudio, así como se le insta al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes la difusión y generación de resultados y programas para las mujeres afrodescendientes.---

El proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de sus ámbitos de competencia funcional. A la institución le parece positivo, sin embargo, se omite criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.----

El máster Vicente León comenta que el Conicit tiene una comisión que se encarga de este tema, para ir mejorando las condiciones y el cumplimiento de esta ley, el máster Francisco Briceño Jiménez es quien preside la comisión.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.499.----

14) Expediente 21.497 "Reforma del Artículo 53 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, de 3 de diciembre de 2018.----

La licenciada Ramos Brenes se refiere al incentivo de "Carrera Profesional" donde dice que no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto. Se exceptúa de esta disposición a los policías admitidos que cumplan el requisito establecido. Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas. Se exceptúan las actividades de

capacitación de los cuerpos de policía, Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por 5 años.---

Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.497.---

15).- Expediente 21.397 “Ley para Promover la Transparencia en el Suministro de Información en el Sector Público”.---

La licenciada Ramos Brenes indica que todas las instituciones de gobierno central, descentralizado, debe: suministrar de forma veraz, completa y actualizada, por el medio digital oficial de cada institución, la memoria anual, las minutas y acuerdos de junta directiva, resultados de investigaciones internas, informes de auditorías, informes de ejecución presupuestaria, índice salarial vigente, descripciones de las clases de puestos y sus requisitos, así como toda la información que por ley estén en la obligación de publicar y suministrar. Excepción: Información protegida por la constitución política.----

Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit. ----

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.397.----

16).- Expediente 21.183 “Ley del Mercado y del Comercio Electrónico”.---

La licenciada Ramos Brenes comenta que el objeto de la ley es la regulación del intercambio electrónico de bienes, servicios y contenidos gestados por vía electrónica, en lo concerniente a las obligaciones, responsabilidad y derechos de sus actores, el régimen jurídico de las ofertas electrónicas de contrato, de las invitaciones electrónicas a ofertar, de las comunicaciones comerciales electrónicas, de los contratos electrónicos, de los códigos de conducta, de los medios electrónicos de resolución de conflictos, de los documentos electrónicos transmisibles y de los medios de pago electrónicos.---

El proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de sus ámbitos de competencia funcional. Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.183.----

17).- Expediente 21.014 “Ley de Lucha Contra el Uso Abusivo de la Contratación Administrativa entre Entes de Derecho Público”.----

La licenciada Ramos Brenes manifiesta que modifica un solo artículo. Excepciones. Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: [...]c) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del contratista. Esta excepción no puede ser empleada en caso de que los entes públicos a contratar estén en competencia, y

bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.--

El proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de sus ámbitos de competencia funcional. Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.--

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.014.--

18).- Expediente 21.314 “Ley de Protección de la Imagen Íntima”.---

Indica la licenciada Ramos Brenes que el objeto de esta ley es proteger los derechos de las víctimas actuales o potenciales de la distribución de imágenes íntimas sin el consentimiento del afectado, esto se hace mediante la adición del artículo 199 al Código Penal que dice: *“será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año y multa de doce meses quien, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros, imágenes o grabaciones audiovisuales, obtenidas en un sitio fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de la víctima”*.--

Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.314.---

19).- Expediente 21.341 “Adición de un Artículo 7 Bis del Capítulo Segundo de los Derechos de los Abogados de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica”.---

Comenta la licenciada Ramos Brenes que este artículo pretende que se reconozca que los abogados tienen un derecho a vacaciones (los que ejercen liberalmente). El problema que tienen los abogados que ejercen liberalmente es que todos los días, todas las horas prácticamente son hábiles para la designación de audiencia, no pueden tener continuidad en sus días de descanso. A través del Colegio de Abogados se pueda decir que esa persona está en vacaciones y que no se le puede asignar audiencias en ese período.----

Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 21.341.----

20).- Expediente 20.873 “Ley contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado”.---

La licenciada Ramos Brenes menciona que esta ley, viene a dar lo que es la identificación, prevención, control y sanción del acoso laboral y de las diversas formas de agresión, maltrato, trato abusivo u ofensivo y en general cualquier conducta violenta con potencial lesivo, que atente contra la integridad, el derecho de igualdad ante la ley y no discriminación, y el derecho que tiene toda persona trabajadora a un trato digno. Sin embargo, reconoce diferentes tipos de acoso: el

maltrato laboral, persecución laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, desprotección laboral.----

Se configura el acoso laboral cuando concurren reiteradamente uno o varias de las siguientes conductas: a) los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias; b) las expresiones injuriosas o ultrajantes; c) los comentarios hostiles y humillantes de descalificación personal y profesional; d) las injustificadas amenazas de despido; e) la descalificación humillante del trabajo, de las propuestas u opiniones de trabajo; f) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir; g) la alusión pública a hechos pertinentes a la intimidad; h) la imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales; i) las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada; j) el repentino cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa; k) la exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios injustificados del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa o institución, en forma discriminatoria respecto a las demás personas trabajadoras; l) el trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados o funcionarios en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales; m) la negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor; n) la negativa injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para solicitarlos, y o) llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a situaciones de aislamiento social en el trabajo.---

En la ley se contempla todo el procedimiento que debe realizarse en caso de alguna falta de este tipo y se indica después de la publicación se poseen tres meses para adaptar el reglamento interno a la ley.----

El proyecto de ley no afecta sustantivamente a la entidad, ni entra dentro de sus ámbitos de competencia funcional. Se recomienda omitir criterio respecto a este proyecto de ley, por cuanto la normativa planteada no afecta sustantivamente a la institución, ni entra dentro de los ámbitos de competencia funcional del Conicit.---

Los miembros del Consejo Director dan por conocido el criterio legal del Expediente 20.873.---

La doctora Tamayo Castillo en nombre de los miembros del Consejo Director agradece a la licenciada Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal, su participación en la sesión. A las trece horas y veintiséis minutos se retira de la sesión la licenciada Ramos Brenes.----

CAPÍTULO IV. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA LEYES 5048, 7169, 8262, 9028, CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE, 2019, (Anexo 1).--

A las trece horas y treinta y un minutos ingresan a la sala de sesiones la máster María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de Presupuesto Institucional y la licenciada Seidy Zúñiga Obando, miembro de la Comisión. La doctora Tamayo Castillo en nombre de los miembros del Consejo Director le da la bienvenida. De seguido les da la palabra.----

Artículo 5: La licenciada Zúñiga Obando comenta que esta ejecución presupuestaria corresponde a las Leyes 5048, 7169, 8262, 9028, correspondiente al III Trimestre, 2019, no incluye los fideicomisos en razón que se presentan semestralmente.---

Indica que el presupuesto de ingresos total aprobado es por la suma de dos mil ochocientos veintiocho millones trescientos ocho mil setecientos diez colones con noventa y dos céntimos (¢2.828.308.710,92), han ingresado dos mil doscientos dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis colones con cuarenta y ocho céntimos (¢2.216.719.746,48) reales. De los ingresos reales se han ejecutado un mil doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos seis mil diecinueve colones con veinte céntimos (¢1.254.206.019,20), lo cual genera una ejecución de 57% en relación a los ingresos reales y novecientos sesenta y dos millones quinientos trece mil setecientos veintisiete colones con veintiocho céntimos (¢962.513.727,28) pendientes de colocar.----

Menciona la licenciada Zúñiga Obando que a nivel de los programas presupuestarios que se tienen aprobados, los un mil doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos seis mil diecinueve colones con veinte céntimos (¢1.254.206.019,20) que se han ejecutado están distribuidos en: un 68% en el Programa 1 “Promoción de la Ciencia y Tecnología e Innovación”, 59% Programa 2 “Gestión Administrativa” y 26% Programa 3 “Desarrollo Ciencia y Tecnología”, en términos generales se ha ejecutado más en el Programa 1, indica que la mayoría de recursos de las “Transferencias Corrientes” son para el pago de “Remuneraciones”, el restante de recursos serían las “Transferencias del Fondo Propyme”, los cuales una vez que entran al Conicit se trasladan al fideicomiso, y en este caso la ejecución ha sido conforme a lo planeado hasta la fecha.----

El doctor Arrieta Orozco consulta el por qué la ejecución aparece baja. La máster Díaz Díaz responde que en el Programa 1 tiene un 68% por la planilla, este año sí se está transfiriendo lo de Propyme, el Conicit recibe y se traslada al fideicomiso, es una ejecución inmediata, sino se tendría eso la ejecución sería más baja. El resto de las fuentes de financiamiento que se tienen en el Programa1 es 3% Propyme, hay una parte dedicada al Registro Científico y Tecnológico (RCT), eso

está proceso de ejecución, espera que a diciembre se haya cancelado el 100% de la contratación. La máster Díaz Díaz señala que otro factor que afecta en las “Remuneraciones” son las incapacidades, los colaboradores que están con una incapacidad en el Programa 1 no están recibiendo un salario por “Remuneraciones”, reciben un subsidio, entre otros.----

La doctora Tamayo Castillo comenta que lo que afecta la ejecución es el Programa 3 y en las otras que se llegue al final del año con un 80% o 90%, es aceptable pero el Programa 3 no va a permitir una ejecución global alta. El doctor Arrieta Orozco comenta que para él sería razonable que “Remuneraciones” no sacará un porcentaje alto en ejecución. Por ejemplo, sería inconcebible que “Materiales y Suministros” no se ejecutará el 100%. La máster Díaz Díaz indica que cuando se vea la ejecución por códigos la información va a quedar más amplia.----

A continuación, la licenciada Zúñiga Obando explica la ejecución de egresos del Programa 1 “Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación”, comenta que la primera fuente de financiamiento son los recursos del 3% de Propyme, según la aplicación del Artículo 15 de la Ley 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (Propyme). Se han ejecutado un millón ciento ochenta y siete mil setecientos veinte colones con cincuenta y dos céntimos (¢1.187.720,52) de los seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos colones con cuarenta y dos céntimos (¢6.738.752,42) aprobados, representa una ejecución del 18%, esta baja ejecución se debe a que los recursos aprobados en “Servicios” para la contratación de evaluadores pares para Fondo Propyme, debido a que no se ha requerido, no se han ejecutado. La otra parte es para la promoción del fondo y actualmente se está ejecutando en viáticos y transporte interno.---

El máster Vicente León agrega que en el Fondo Propyme solo se ha recibido una solicitud y hace poco llegó otra. Comenta que a veces las aperturas de las convocatorias son tardías y eso afecta las posibilidades de colocación de los recursos. Ahora se está apoyando la promoción de los fondos, señala que no se puede gastar lo de la partida de "Servicios" porque no hay necesidad de evaluadores pares, en razón de que la demanda es baja, conversó con la doctora Paola Vega Castillo, Viceministra de la importancia de abrir las convocatorias desde el inicio del año para que así se coloquen los recursos.---

La licenciada Zúñiga Obando continúa con la exposición. En la Ley 5048 de las transferencias que han recibido se han ejecutado trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veinte colones con ochenta y nueve céntimos (¢353.427.620,89) para una ejecución de un 70%. Lo asignado para "Transferencias Corrientes" es para el pago de las incapacidades que se estarían ejecutando en este período. Referente a la Ley 8262 se refiere a la transferencia del Fondo Propyme que se ejecuta en su totalidad porque se transfiere al fideicomiso, para una ejecución del 75%. A nivel de superávit están más acumulados los recursos, en "Bienes Duraderos" por catorce millones de colones (¢14.000.000,00) para la mejora del RCT, este contrato está adjudicado y está proceso de ejecución, en "Transferencias Corrientes" las sumas son para el pago de prestaciones legales y en el 3% Propyme se han asignado algunos recursos, también para el pago del RCT, si todo esto se ejecuta de aquí a diciembre el porcentaje general del Programa 1, subiría de un 68% a un 90% (aproximadamente).--

Con respecto al Programa 2 "Gestión Administrativa" como fuente principal de ingresos es la Ley 5048 se tiene ejecutado un 65% del total aprobado, para el pago de "Remuneraciones", "Servicios" (pago médico de empresa, seguridad, vigilancia, limpieza) de aquí a diciembre los contratos se van a terminar de

ejecutar. Recuerda al cuerpo colegiado que las facturas siempre llegan un mes después, los pagos que se registran en esta ejecución son hasta el mes de agosto. A nivel de “Bienes Duraderos”, la ejecución está en proceso y “Transferencias Corrientes” para el pago de incapacidades. La máster Díaz Díaz agrega que en “Bienes Duraderos” está el mantenimiento del edificio, compra de equipo y son montos significativos que aún no se han cancelado, indica que los procesos están adjudicados y en proceso de ejecución.---

La licenciada Zúñiga Obando comenta que en relación al superávit libre la Ley 5048 está todo lo del mantenimiento del edificio, la compra de equipo y materiales de cómputo. En “Transferencias Corrientes” están los distintos pagos que se están haciendo. El superávit del 3% era para un pago de viáticos a lo interno, propiamente de la Secretaría Ejecutiva.----

La licenciada Zúñiga Obando de seguido presenta el Programa 3 “Desarrollo Científico y Tecnológico”, el cual indica es el más crítico, con una ejecución de un 26%, lo que se ha ejecutado es lo del Fondo de Incentivos. El Fondo Tabaco solamente se ha ejecutado un desembolso de un proyecto que se presentó y el resto de los recursos ya sea están en reservas o en compromisos, si eso se llega a concretar llega a aumentar la ejecución, quedando siempre un disponible de ochocientos nueve millones de colones (¢809.000.000,00), la idea es ejecutar lo que se tiene comprometido.----

El máster Oguilve Araya comenta que la duda que le surge es que hay indicadores donde el Conicit es responsable, pero nos afectan cosas fuera de nuestro control. Indica que el Conicit es una institución autónoma, pregunta si hay algo que se pueda hacer para poder tener más autonomía real sobre los insumos que nos afectan en los indicadores. La doctora Tamayo Castillo responde al máster Oguilve Araya, cuando se hacen los indicadores para en el Plan Anual Operativo,

se ha tratado cambiar eso, pero desafortunadamente cuando llegan a la ejecución de presupuesto esto siempre le cae al Conicit. Considera que aquí lo que se podría hacer es provocar políticamente una reforma para que las convocatorias salgan de Conicit, esto involucra una serie de cambios a nivel de logística. El máster Oguilve Araya entiende lo complejo de hacerlo, piensa que se puede iniciar algunos cambios en esa dirección, la doctora Tamayo Castillo indica que se ha tratado de hacer esos cambios, comenta que el cambio que se tendría hacer es que la Secretaría Técnica del Micitt, se instale en el Conicit. El máster Vicente León menciona que va hacer la consulta legal si las convocatorias las tiene que hacer el Micitt o el Conicit quien tiene los recursos.---

El máster Vicente León recuerda a los miembros del Consejo Director que el próximo año los superávits no se puede acumular. La máster Díaz Díaz agrega que este es el último año 2019 donde se va a poder utilizar el superávit libre, con el superávit específico extraoficialmente el Ministerio de Hacienda junto con la Presidencia al parecer van a emitir una directriz para también retener el superávit específico. En este momento el superávit específico no tiene restricción.---

La licenciada Zúñiga Obando menciona que en las cuentas bancarias se tiene la suma de novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve colones con noventa y un céntimos (¢965.448.679,91), menos la diferencia del período de novecientos sesenta y dos millones quinientos trece mil setecientos treinta y dos colones con cincuenta y seis céntimos (¢962.513.732,56), hay una diferencia entre Bancos y Presupuesto de dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete colones con treinta y cinco céntimos (¢2.934.947,35). A esto hay que rebajar lo de la renta la cual se cancela en octubre, la diferencia real para este trimestre sería de menos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho colones con sesenta y cinco céntimos (¢48.498,65). La diferencia que se ha venido arrastrando de meses

anteriores ha venido disminuyendo, atribuyen esta diferencia a problemas en la partida 0 "Remuneraciones" se cree que por pago de la Caja Costarricense del Seguro Social.-

La máster Díaz Díaz comenta que por el tema de transparencia la cuenta 0457693-4 se rebaja a la suma de doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos doce colones con cuarenta y seis céntimos (¢12.495.312,46), ya que al saldo de esa cuenta se rebajan los depósitos que corresponden al programa Forinves. El máster Vicente León aclara que Forinves se descarga con el Fideicomiso 04-99, son recursos del BID.---

La doctora Tamayo Castillo en nombre de los miembros del Consejo Director agradece a la máster María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de Presupuesto Institucional y la licenciada Seidy Zúñiga Obando, miembro de la Comisión, su participación en la sesión. A las trece horas y cincuenta y cinco minutos se retiran de la sesión la máster Díaz Díaz y la licenciada Zúñiga Obando.--

La doctora Tamayo Castillo somete a votación de los miembros del Consejo Director, el informe de ejecución presupuestaria. Consulta al cuerpo colegiado que, si están de acuerdo con la información, dar la firmeza del acuerdo para proceder con el trámite.---

ACUERDO 4: Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), Leyes 5048, 7169, 8262, 9028, correspondiente al III Trimestre, 2019, presentada por la Comisión de Presupuesto Institucional. ACUERDO FIRME

La doctora Tamayo Castillo consulta al máster Vicente León, si él reporta a la Comisión de Incentivos, los ingresos y egresos del Fondo de Incentivos y el Fondo Propyme, considera importante que ahí se refleje que se tiene un problema de ejecución que afecta al Conicit, lo que hace importante sacar las convocatorias a tiempo para poder ejecutar los recursos. El máster Vicente León responde a la doctora Tamayo Castillo que eso lo hace todos los meses, el jueves 17/10/2019, se reúne la Comisión de Incentivos se da el saldo disponible, el cual se compone de lo que está comprometido, se ha girado y así se refleja el saldo que queda por no colocación. Siempre ha dicho el problema por no haber sacado las convocatorias de Propyme, la Comisión escucha, pero no se han tomado las acciones. Menciona que algo que se está sistematizando es lo que trae la ingeniera Alejandra Araya Marroni, Coordinadora, Unidad de Evaluación como saldo, para que se lleve lo que está quedando en cada programa. La doctora Tamayo Castillo solicita hacer hincapié sobre el porcentaje de ejecución.---

CAPÍTULO V. SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA QUE EL CONICIT SEA PATROCINADOR EN LA CONFERENCIA “17TH GLOBELICS INTERNATIONAL CONFERENCE”, DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE, 2020, (Anexo 2).--

Artículo 6: El máster Vicente León menciona que en esta solicitud los organizadores buscan que el Conicit patrocine con un apoyo financiero para la organización de la actividad. El doctor Arrieta Orozco consulta si hay recursos para esto. El máster Vicente León responde que la única posibilidad que ve es con el Fideicomiso 04-99, es una actividad de investigación sobre los temas de innovación.---

La doctora Tamayo Castillo sugiere que ellos se dirijan al Micitt. El máster Vicente León comenta que los encargados de la actividad lo contactaron, ellos fueron al Micitt y aún no les han respondido. En su momento les dijo que la oportunidad

que pueden tener para el financiamiento en la Convocatoria de Organización de Eventos en el país, que saldrá el próximo año. La doctora Tamayo Castillo manifiesta que el Conicit puede apoyarlos en la logística, pero la parte financiera la deben buscarla en el Micitt, en razón de que el Conicit no tiene recursos para este tipo de actividad. Sin embargo, además, si optan por alguna convocatoria de organización de eventos, sería el Conicit quien aprobaría, y ahí habría un conflicto de intereses. Se le encarga al Secretario Ejecutivo máster Vicente León dar una respuesta que exponga estas limitaciones.---

CAPÍTULO VI. INFORMES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTOR. INFORMES DE SECRETARÍA EJECUTIVA.--

Artículo 7: Informes del Presidente y Miembros del Consejo Director

1.- El doctor Arrieta Orozco informa que del 20 al 28 de octubre no estará en el país. Por lo que se excusa de no asistir el próximo 22 de octubre a la sesión del Consejo Director.---

2.- El máster Oguilve Araya informa que no va a estar del 18 al 22 de noviembre, se excusa no de asistir a la sesión del 19 de noviembre, 2019.---

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA.--

Artículo 8: Los miembros del Consejo Director del Conicit, dan por conocida la correspondencia, (Anexo 3).--

CAPÍTULO VIII. VARIOS.--

Artículo 9. No se presentó ninguno.--

La doctora Tamayo Castillo finaliza la sesión a las catorce horas.--